
Presidencia: España**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PERMANENTE
(694ª sesión plenaria)**

1. Fecha: Viernes 21 de diciembre de 2007

Apertura: 17.10 horas

Clausura: 17.15 horas

2. Presidente: Sr. C. Sánchez de Boado y de la Válgoma

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE
UNA OFICINA DE LA OSCE EN ZAGREB

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente dejó sujeta a un procedimiento de consenso tácito, cuyo plazo expira el viernes 21 de diciembre de 2007 a las 24.00 horas (hora centroeuropea), la decisión relativa al establecimiento de una oficina de la OSCE en Zagreb. El texto de la Decisión se adjunta al presente Diario.

Punto 2 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL
MANDATO DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN
KOSOVO

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 835 (PC.DEC/835) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de la OSCE en Kosovo. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Serbia (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Portugal-Unión Europea (con la conformidad de Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; de Albania y Montenegro, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de

Asociación y Estabilización; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo) (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión)

Punto 3 del orden del día: OTROS ASUNTOS

No hubo intervenciones

4. Próxima sesión:

Jueves 10 de enero de 2008, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/835
21 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

694ª sesión plenaria

Diario CP N° 694, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 835
PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN
DE LA OSCE EN KOSOVO**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 765 de 14 de diciembre de 2006, en virtud de la cual se prorrogaba el mandato de la misión de la OSCE en Kosovo hasta el 31 de diciembre de 2007,

Decide:

1. Prorrogar el mandato de la Misión de la OSCE en Kosovo hasta el 31 de enero de 2008;
2. Al final de ese período y posteriormente al final de cada mes, el mandato se prorrogará por otro mes, a menos que un Estado participante presente una objeción por escrito a la Presidencia del Consejo Permanente;
3. Si finalizara el mandato, la Misión iniciará el procedimiento de clausura sin demora;
4. Al mismo tiempo, se iniciarán también las negociaciones sobre los términos de una posible futura participación de la OSCE en Kosovo.

PC.DEC/835
21 de diciembre de 2007
Texto agregado 1

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6
DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN
PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Serbia:

“La República de Serbia considera que el mandato de la Misión de la OSCE en Kosovo, en los términos actuales, está plenamente en consonancia con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Por tanto, entendemos que el nombre completo y correcto de dicha misión debería ser Misión de la OSCE en Kosovo/República de Serbia, haciendo así referencia a que Serbia es la sucesora legal de la República Federativa de Yugoslavia, cuya soberanía e integridad territorial fueron confirmadas por la resolución 1244.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa se adjunte al diario de la sesión de hoy del Consejo Permanente.”

PC.DEC/835
21 de diciembre de 2007
Texto agregado 2

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6
DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN
PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por Portugal en nombre de la Unión Europea:

“Señor Presidente:

En nombre de la Unión Europea así como de las Delegaciones de Turquía, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania, Montenegro, Islandia y Noruega, queremos hacer la siguiente declaración interpretativa para que se adjunte a la Decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión de la OSCE en Kosovo.

Al sumarnos al consenso sobre dicha decisión deseamos hacer hincapié en los siguientes puntos.

Reiteramos nuestro aprecio por la labor esencial realizada por la Misión de la OSCE en Kosovo a través de su sede en Pristina, así como de su amplia presencia sobre el terreno. Consideramos que la OSCE debe seguir desempeñando un papel importante en apoyo de un Kosovo pacífico, democrático y multiétnico, con pleno respeto del Estado de derecho, de la protección de las minorías y del patrimonio cultural y religioso, así como con el más alto nivel de libertades fundamentales y derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Hemos sido firmes partidarios de prorrogar el mandato de la MOK hasta el 31 de diciembre de 2008. Nos sumamos al consenso relativo a la presente decisión únicamente para evitar que el mandato de la MOK expire el 1 de enero de 2008.

Entendemos que el Jefe de la Misión será responsable de aplicar esa decisión del Consejo Permanente, teniendo en cuenta la situación real sobre el terreno y las negociaciones que se inicien acerca de la futura participación de la OSCE en Kosovo. Será necesario hacer gala de flexibilidad para superar los problemas que puedan plantearse.

Señor Presidente:

Solicito que la presente declaración se adjunte a la citada decisión y se incluya en el diario de la sesión de hoy.”

PC.DEC/835
21 de diciembre de 2007
Texto agregado 3

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6
DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN
PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Señor Presidente:

Los Estados Unidos se suman plenamente a la declaración de la Unión Europea que acabamos de escuchar. Al igual que la Unión Europea, creemos que la labor de la MOK ha sido esencial para lograr la paz y la democracia en Kosovo. En particular deseamos destacar la inestimable labor realizada por la MOK con los grupos étnicos minoritarios.

Lamentamos que las actividades de los dos Estados participantes que han insistido en que el mandato se renovara de mes en mes, pongan en peligro una entidad que ha sido el interlocutor más leal y el defensor más enérgico de las poblaciones minoritarias de Kosovo. Esas funciones de la MOK han sido indispensables y deben continuar independientemente de cuál sea el estatuto final de Kosovo.

La OSCE tiene también una responsabilidad con respecto a los miembros de la MOK y los Estados Unidos se sienten defraudados porque la decisión de prorrogar el mandato de mes en mes prolonga una situación de incertidumbre que ha amenazado la estabilidad laboral de más de 700 empleados locales y más de 200 miembros de personal internacional, tanto si están bajo contrato como en régimen de adscripción.

Muchas gracias, Señor Presidente.

Solicito que la presente declaración interpretativa se adjunte a la presente decisión en el diario de la sesión de hoy.”



694ª sesión plenaria

Diario CP N° 694, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA
DE LA OSCE EN ZAGREB, SUJETA A UN PROCEDIMIENTO
DE CONSENSO TÁCITO QUE EXPIRA EL VIERNES 21 DE
DICIEMBRE DE 2007 A LAS 24.00 HORAS (HORA CENTROEUROPEA)**

El Consejo Permanente,

Recordando sus Decisiones N°s 112 (18 de abril de 1996), relativa al establecimiento de la Misión de la OSCE en Croacia, y 176 (26 de junio de 1997) sobre su ampliación y refuerzo; así como las Decisiones 271 (19 de noviembre de 1998), 327 (9 de diciembre de 1999), 345 (23 de marzo de 2000), 396 (14 de diciembre de 2000), 455 (21 de diciembre de 2001), 514 (12 de diciembre de 2002), 578 (18 de diciembre de 2003), 644 (16 de diciembre de 2004), 695 (17 de noviembre de 2005) y 748 (23 de noviembre de 2006), sobre la progresiva disminución del personal de la Misión,

Tomando nota de la resolución positiva de los problemas pendientes en la esfera del Estado de derecho, como por ejemplo el incremento de la financiación estatal para el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo, así como de la aplicación ininterrumpida de las garantías de empleo para las minorías de la Ley Constitucional sobre Minorías Nacionales,

Tomando nota también del último informe de situación (N° 18/Ref N° FR/0017/07) de la Misión de la OSCE en Croacia, en el que se ponen de relieve los progresos realizados en la esfera de retorno e integración de refugiados, en particular en lo referente a los objetivos acordados sobre la aplicación de los programas de vivienda para antiguos titulares de derechos de tenencia en caso de ocupación,

Decide clausurar la Misión de la OSCE en Croacia y establecer una Oficina en Zagreb.

La Oficina de Zagreb se encargará principalmente de supervisar los procedimientos relacionados con casos que hagan referencia a Croacia, en virtud del Artículo 11 *bis* del Reglamento de procedimiento y de prueba del TPIY, tanto en nombre de la OSCE como en el de la fiscal del TPIY, de conformidad con la Decisión N° 673 del Consejo Permanente de 19 de mayo de 2005. También supervisará, como parte de los procedimientos nacionales seguidos, todos los demás casos relativos a transferencias del TPIY, incluidos los

denominados casos de la “categoría II”, así como todos los procedimientos nacionales sobre crímenes de guerra iniciados a nivel local. Asimismo informará acerca de otros aspectos marginales de la aplicación de los programas de vivienda en Croacia;

En el desempeño de sus tareas, la Oficina colaborará estrechamente con oficinas gubernamentales y con órganos y oficinas no gubernamentales, según proceda.

La Oficina se encargará de facilitar contactos, coordinar actividades y promover el intercambio de información con el Presidente en ejercicio, la Secretaría y las Instituciones de la OSCE. También cooperará con otros asociados internacionales y regionales.

La Oficina de la OSCE en Zagreb informará periódicamente al Consejo Permanente acerca de sus actividades y del cumplimiento de su mandato.

En esa información se respetarán plenamente la confidencialidad de los procedimientos y la protección de víctimas y testigos, según lo previsto en el estatuto del TPIY y en su “Reglamento de procedimiento y de prueba”, así como los respectivos reglamentos de los tribunales croatas.

La Oficina estará situada en Zagreb y la dirigirá un jefe de oficina con la ayuda de un número adecuado de miembros de personal internacional respaldados por personal nacional para cumplir debidamente las tareas mencionadas. El Jefe de la Oficina tiene autoridad para asignar el personal que estime necesario para apoyar eficazmente a Croacia en el cumplimiento de las tareas asumidas en virtud del mandato.

El Consejo Permanente encarga al Secretario General que presente para el 31 de diciembre de 2007 una propuesta revisada de Presupuesto Unificado para 2008 que refleje las consecuencias financieras del establecimiento de la Oficina de Zagreb. En espera de que se adopte una decisión al respecto, se autoriza a la Oficina de la OSCE en Zagreb a que haga uso de los recursos adecuados, que no excedan los recursos previstos para la antigua Misión en Croacia en la propuesta de Presupuesto Unificado para 2008 (PC.ACMF/61/07 de 1 de octubre de 2007).

La duración de la Oficina será hasta el 31 de diciembre de 2008. Las prórrogas y las posibles modificaciones de su mandato estarán sujetas a nuevas decisiones del Consejo Permanente.

Los derechos y las obligaciones establecidas con la Misión de la OSCE en Croacia se aplicarán también a la Oficina de la OSCE en Zagreb. Por tanto, los derechos y las obligaciones de la Misión se transferirán a la Oficina en la medida que abarque su mandato.

El Gobierno de Croacia y el Secretario General de la OSCE o su representante debidamente autorizado firmarán un memorando de entendimiento relativo a las modalidades de la Oficina de la OSCE en Zagreb. Hasta que dicho memorando entre en vigor, el actual memorando de entendimiento firmado por la OSCE y el Gobierno de la República de Croacia el 29 de agosto de 1996, así como sus enmiendas convenidas, seguirán teniendo validez y se aplicarán a la Oficina.